

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

ANTECEDENTES

1.- El artículo 21º de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, dispone y estipula que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social debiendo tener la prevención del delito, la sanción de las infracciones administrativas.

2.- En términos del artículo 2º de la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, menciona que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la prosecución de los delitos y la reinserción social del individuo que tenga una conducta estipulado como delito.

3.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2024, uno de los principales temas en materia de seguridad que contempla este nuevo plan nacional de desarrollo refiere que la prevención del delito es uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública. Se han impulsado acciones de inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana. El gobierno, por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, enfocará sus esfuerzos en un tema muy importante como es la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público.

4.- La ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2024, tiene como objetivos: 1.- Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia, 2.- Garantizar el empleo, educación, salud y bienestar, 3.- Pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos, 4.- Regeneración ética de la sociedad, 5.- Reformular el combate a las drogas, 6.- Empezar la construcción de la paz, 7.- Recuperación y dignificación de los Centros Penitenciarios, 8.- Seguridad Publica, Seguridad

Nacional y Paz, siendo estos los principales motivos, por lo cuales opera esta sesión.

5.- El consejo nacional de seguridad pública en su acuerdo 03/XLIV/19 referente al MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA refiere que para prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública. Para tal efecto se emitirán los lineamientos y protocolos necesarios; por tanto se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar su instrumentación.

6.- En acatamiento a estas directrices, con fecha 11 de octubre del 2024, se constituyó el consejo intermunicipal de la Región OESTE-NOROESTE, a la cual pertenece el Municipio de Sombrerete Zacatecas, este consejo es un órgano colegiado de coordinación, regulación, planeación y supervisión que tienen jurisdicción y competencia en la demarcación territorial municipal, vinculados con los tres niveles de Gobierno en materia de Seguridad Pública, constituyendo un importante apoyo para el H. Ayuntamiento, ya que los acuerdos y resoluciones que de él emanen, serán considerados para la elaboración e implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención, encaminados al trabajo conjunto y sistematizado de sus miembros, teniendo como finalidad la protección de los habitantes del municipio en el respeto absoluto de su soberanía; con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículo 10, fracción VI, 34y 38 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con lo dispuesto por los numerales 10, 15, 16, 18, 19, 20, 30 y 31 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

7.- Atendiendo a la situación que vive el estado de Zacatecas y específicamente el Municipio Sombrerete Zacatecas, es de suma importancia reforzar a la Policía Municipal con vehículos y equipo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, es por ello que derivado de los acuerdos tomados en y ya constituidos los diversos consejos intermunicipales que conforman el estado de Zacatecas, con fecha dos de diciembre del 2021, se llevó a cabo la primera sesión del Consejo Intermunicipal del Estado de Zacatecas, a la que asistieron los representantes de los diferentes consejos intermunicipales regionales, en donde entre otras cosas se acordó la coparticipación entre los municipios y el Secretariado ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la adquisición de vehículos y equipamiento para las corporaciones policiacas de los municipios, es decir que por cada vehículo o equipo que adquieran los municipios, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública les proporcionaría uno más, estos acuerdos

fueron ratificados en los convenios individuales que cada municipio firmó de acuerdo a sus necesidades particulares, por lo que con fecha 16 de septiembre del 2024, el Municipio de Sombrerete Zacatecas, firmo su acuerdo correspondiente en el que se comprometió a adquirir: 1 CAMIONETA RAM 2500 HD TRADESMAN PICK UP DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS 4 PUERTAS. MODELO 2024, EQUIPADA COMO PATRULLA.

8.- En este orden de ideas y tomando en cuenta que el ayuntamiento es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115° fracción II de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; el correspondiente de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; lo cual implica tener una personalidad jurídica propia.

9.- En base al artículo 134° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, dispone que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren mejores condiciones para el Estado y sus Municipios.

10.- Con base a lo estipulado por el artículo 31, fracción VII de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, dice que los comités de Adquisiciones deberán Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como someterlas a la consideración del titular del Ente Público o los órganos de gobierno, en las cuales establecerán los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

11.- Que el artículo 52, fracción III de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento

económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley. Los procedimientos podrán ser por adjudicación directa; así mismo el artículo 90 fracción primera del mismo ordenamiento establece que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de procedimientos de adjudicación directa, en los casos que se realicen con fines de seguridad pública y, de no hacerlo, se comprometa el estado de fuerza de las instituciones públicas, la seguridad del Estado y sus municipios o alguna cuestión estratégica, en los términos de las leyes de la materia. Asimismo, cuando el conocimiento público de las especificaciones de los bienes o servicios a contratar pudieran afectar la seguridad pública del Estado o de los municipios, o se comprometa información de índole reservada o confidencial, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, lo cual dado las condiciones que vive el estado de Zacatecas y principalmente el Municipio de Sombrerete Zacatecas es de suma importancia y trascendencia.

12.- Por otra parte, al llevar el procedimiento de Licitación Pública Nacional, infiere en el tiempo ya que por la premura y por tratarse en Materia de Seguridad Pública, así como por la situación de inseguridad y violencia que vive el Municipio de Sombrerete Zacatecas, lo cual es del dominio público, es por eso que se llega a la conclusión de poder realizar una adjudicación directa, por lo que:

CONSIDERANDO.

I. En base a la revisión de las necesidades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para dictaminar la procedencia de la excepción a la Licitación Pública Nacional, que establece para el Ejercicio Fiscal 2024 derivado del subsidio del Fondo IV, ramo 33 (FORTAMUN) en relación con el convenio Firmado con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el cual se tiene por autorizado la Adquisición de Vehículos y Equipamiento para las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, por un monto de: **\$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A., consistente en: **1 CAMIONETA RAM 2500 HD TRADESMAN PICK UP DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS 4 PUERTAS. MODELO 2024, EQUIPADA COMO PATRULLA.**

II.- Para el caso en concreto y así llevar a cabo la contratación de la adquisición mediante el proceso de adjudicación directa, se propone al siguiente proveedor, quien oferta la propuesta que reúne todos los requisitos, al ofrecer las mejores

condiciones para el Municipio de Sombrerete, Zacatecas., en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Poner el nombre de la empresa y todos sus datos: **AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO ALEJANDRO SANDOVAL VALENCIA, DOMICILIO EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR No. 2832, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20280.**

El monto propuesto por el proveedor es de **\$ \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. Derivado de la premura de la adquisición el pago de estos vehículos se realizará de la siguiente forma:

un solo pago, los precios permanecerán fijos dado que el presupuesto otorgado por el proveedor permanecerá vigente en los términos que se fijen en el contrato, por mencionar que el precio incluye los gastos por concepto de fletes, seguros por el traslado, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el presupuesto. El proveedor efectuará el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado, por lo que el proveedor deberá cubrir todos y cada uno de los daños y vicios que surjan en este acto.

El plazo de entrega será de 30 días hábiles posteriores al pago.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, se:

I. De la petición manifestada para la excepción a la licitación pública nacional por parte del área solicitante la Secretaria de Gobierno por conducto de la Lic. Bianka Alejandra Ramos Amador, y dada la razón por la cuestión ante la declaración de emergencia por los hechos de violencia que recientemente se han vivido en el Municipio de Sombrerete Zacatecas, causa de fuerza mayor, queda a su criterio y formalizar el procedimiento por medio de Adjudicación Directa, por lo que se encuentra viable para adoptar a los siguientes criterios:

- **Criterio de Economía:** El procedimiento será adjudicado al proveedor que oferte el menor costo y además reúna con los requisitos técnicos y económicos que se necesitan, con los costos que existen en el mercado, y así el proveedor tenga la solvencia económica para poder proveer en tiempo y forma al Municipio de Sombrerete, Zacatecas., por lo que derivado del análisis y revisión del estudio de mercado y la propuesta presentada se tiene



que el proveedor: **AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.**, el cual se ajusta al presupuesto para la contratación de la adquisición, además cuenta con la capacidad técnica, financiera y de respuesta inmediata, aunado a la experiencia y capacidad técnica en su personal, por lo tanto se propone adjudicar el contrato al proveedor que se citó anteriormente., con un plazo máximo para efectuar la entrega de la adquisición de 5 días posteriores al pago.

- **Criterio de Eficacia:** De la revisión se toma en consideración la experiencia, calidad, capacidad técnica, económica y administrativa, presentada por el proveedor: : **AUTOMOVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.**, además de contar con la disponibilidad inmediata para realizar la **ADQUISICIÓN DE: 1 CAMIONETA RAM 2500 HD TRADESMAN PICK UP DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS 4 PUERTAS. MODELO 2024, EQUIPADA COMO PATRULLA.**, para así proveer en materia de Seguridad Publica al Municipio de Sombrerete Zacatecas, ya que cumple con los objetivos que se persiguen a la brevedad posible y sin demoras.

II.- Por lo que resulta procedente realizar la excepción a la licitación, siempre ajustándose a los criterios que abarca el tema de Seguridad Pública, debiendo cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos y bajo los lineamientos de FORTAMUN, así mismo que se trate de un proveedor que cuente con la experiencia solicitada, y que no se encuentre inhabilitada por parte de la contraloría o la función pública.

III.- El proceso obliga al proveedor a cumplir con todas las formalidades esenciales para poder protocolizar la adquisición en fecha que este comité estime pertinente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité establece los siguientes acuerdos

Primero.- Una vez analizada la información contenida en los documentos antes mencionados, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 90 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, se dictamina procedente la excepción a la licitación pública nacional que establece Presupuesto de Egresos de la Federación dentro del convenio para el otorgamiento del (FORTAMUN) entre el Ejecutivo Federal y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica 2020, y por consecuencia llevar a cabo la



contratación de la adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante.

Segundo. - El presupuesto presentado por el proveedor elegido se encuentra en el mismo rango de precio y no rebasa el techo financiero. Además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos.

Firmando para constancia todas y cada uno de los que intervinieron.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRETERE, ZAC.
LIC. SANTIAGO RAMIRO HINOJOZA AGUAYO
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SOMBRETERE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!

LIC. BIANKA RAMOS AMADOR
SECRETARIA DE GOBIERNO



SOMBRETERE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!

VOCAL I
LIC. JOSE FRAIRE DUEÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
MUNICIPALES
SOMBRETERE, ZAC.

VOCAL II
ARQ. ROGELIO CAMACHO CERDA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



DESARROLLO SOCIAL
SOMBRETERE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!



SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. JORGE AYERIM QUINTERO FIGUEROA
JEFE DEL DPTO. DE COMPRAS

RECURSOS MATERIALES
SOMBRETERE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SOMBRETERE
AYUNTAMIENTO 2024-2027
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
LIC. YAMEL REYES HERRERA
CONTRALOR MUNICIPAL

DIRECTOR JURIDICO
LIC. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA